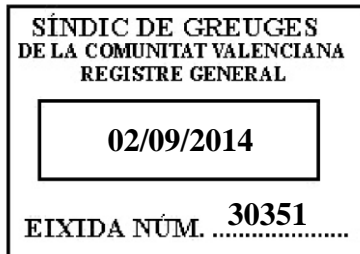




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Bienestar Social  
Hble. Sra. Consellera  
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3  
VALENCIA - 46018

=====  
Ref. Queja nº 1407846  
=====

Asunto: Demora en el pago de las prestaciones de la Dependencia.

Hble. Sra. Consellera:

Hemos recibido su escrito en relación con la queja de referencia, iniciada a instancia de D. (...), en nombre de su hija **Dña. (...)**, con **D.N.I. (...)** sobre el asunto mencionado. De dicho escrito, de la documentación aportada por la persona interesada y de todo lo actuado, se deduce que, Dña. (...) tiene reconocimiento de dependencia conforme a lo dispuesto en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia. El PIA resuelto conforme al Grado y Nivel de dependencia reconocido se le asignó la prestación de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidador no profesional. Que la Conselleria de Bienestar Social **no había hecho efectivas las mensualidades correspondientes a la prestación antes indicada correspondiente a mayo y junio** (según escrito del interesado de fecha 1 de julio de 2014).

Con el objeto de conocer la actuación de la Conselleria de Bienestar Social en este asunto, por parte de esta Institución se solicitó a dicha administración que nos informara sobre los motivos por los que se había producido la interrupción en el cobro de prestaciones ya reconocidas, así como sobre el plazo previsto para solventar dicha demora.

En informe recibido el 27 de junio de 2014, la Conselleria de Bienestar Social, nos indica que:

*Que según consta en el expediente, mediante Resolución del Programa Individual de Atención de 13 de febrero de 2009 le fue reconocida a D<sup>a</sup> (...) una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a los*

|   |                                      |                  |
|---|--------------------------------------|------------------|
| La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>                       |                                      |                  |
| <b>Código de validación:</b> *****  | <b>Fecha de registro:</b> 02/09/2014 | <b>Página:</b> 1 |
| C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54<br><a href="http://www.elsindic.com/">http://www.elsindic.com/</a> |                                      |                  |

*cuidadores no profesionales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia y su normativa de desarrollo.*

*Lamentamos no haber podido realizar los pagos en los plazos previstos y le informamos que el pago de las prestaciones está condicionado a las disponibilidades de liquidez de la Generalitat y, por ello, esta Conselleria que es sensible a las reclamaciones de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos, más si cabe teniendo en cuenta el difícil escenario económico en el que nos encontramos, está realizando un gran esfuerzo de gestión y económico para ir reduciendo progresivamente las dilaciones en la resolución de los expedientes de su competencia priorizando siempre aquellas solicitudes de personas con mayor grado de dependencia y por lo tanto con mayores necesidades de atención.*

Con tales antecedentes, procedemos a resolver el expediente.

La Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su exposición de motivos, señala que *la atención a este colectivo de población en situación de Dependencia es en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad.*

Así mismo, la Ley 39/2006, en su artículo 2.5, define los cuidados no profesionales, como la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

Conforme al artículo 13 de la Ley 39/2006, esta atención deberá orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y autonomía personal de las personas en situación de dependencia.

Como **RECORDATORIO** debemos destacar que **la demora o la falta de certeza** en la fecha de **pago de las prestaciones** correspondientes a aquellas personas en situación de Dependencia que tienen asignado como recurso la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, **provoca una inseguridad para las mismas**, máxime cuando en muchos casos **se trata de personas sin recursos** y con una situación de especial vulnerabilidad.

Por todo ello y en atención a lo anteriormente expuesto, **RECOMIENDO** a la Conselleria de Bienestar Social que proceda a hacer efectivo el pago de las mensualidades adeudadas a la beneficiaria y active los mecanismos necesarios para evitar las recurrentes demoras que vienen sucediendo en el pago de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar.

Así mismo **SUGIERO** a la Conselleria de Bienestar Social que asigne un día de pago fijo en el mes a dichas prestaciones a efectos de evitar la incertidumbre que la falta de certeza en la fecha de cobro genera a las personas en situación de Dependencia que perciben este recurso prestacional.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: \*\*\*\*\*

Fecha de registro: 02/09/2014

Página: 2

Le agradecemos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la sugerencia que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

**Código de validación:** \*\*\*\*\*

**Fecha de registro:** 02/09/2014

**Página:** 3